



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15437

18/07/2017

43460

AUTOR/A: CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada se informa a Su Señoría que, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial 10/2017, de 6 de marzo, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, publicada en el Boletín Oficial de Defensa de fecha 9 de marzo de 2017, la Asociación de Militares Españoles (AME) no tiene representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Así mismo, conforme a Resolución del Subsecretario de Defensa de 28 de marzo de 2017, no puede ser convocada para asistir a las reuniones del pleno del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

La AME no tiene la consideración de asociación profesional en los términos previstos en la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, sino de asociación de militares retirados. Por tal motivo, para poder ser convocada a las reuniones del pleno del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas en los términos que establece la Disposición Adicional primera de la antedicha Ley Orgánica, debe cumplir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden DEF/2265/2014, de 28 de noviembre, por la que se establecen los cauces de relación y la participación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas de las asociaciones de militares retirados y discapacitados, circunstancias que no se dan en la actualidad.

Por último, se informa que actualmente no existe ningún tipo de subvención concedida por el Ministerio de Defensa a la citada Asociación; sin embargo, sí tiene a su favor una autorización demanial para el uso de una dependencia del Acuartelamiento “San Nicolás” (Madrid).

Madrid, 30 de octubre de 2017